

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGRONO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 p
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial

Sesión de 7 de Noviembre de 1888

(Continuación)

A la Diputación

Examinada una cuenta que el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital presenta para su abono por el importe de los bagajes que durante el mes de Julio último ha suministrado, aparece que las papeletas no confrontan con la cuenta referida, resultando también raspado el importe de la expedida con fecha 12 de dicho mes y que se refiere á los pobres Angel Corterón y Pía Saenz, y como esta es una de las circunstancias esenciales prevenidas por V. E. no puede tomarse en consideración, por lo que la Comisión de Hacienda propone la devolución de referida cuenta al excelentísimo Ayuntamiento para su rectificación y llenar los requisitos que faltan resuelva la Comisión provincial.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

El Ayuntamiento de Aulsejo remite las cuentas de socorros facilitados por el mismo á presos transeuntes durante el

año económico de 1886-87 y 87 á 88 que ascienden á 263,50 pesetas con objeto de que le sean reintegradas con cargo al presupuesto general del Estado de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 14 de Mayo de 1886, y como esta disposición únicamente se refiera á socorros facilitados á los rematados en su conducción desde las cárceles de Juzgado á los penales de destino, cuya relación ó justificantes deben ser firmadas por los jefes de las cárceles y por los de las escuotas de la Guardia civil encargada de recibir los presos según prescribe el art. 18 de la citada Real orden; teniendo presente lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de 2 de Enero de 1885 que preceptúa que los Ayuntamientos satisfagan los socorros á los presos y detenidos en su traslación de unas cárceles á otras del crédito consignado en sus presupuestos por el concepto de corrección pública, la comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á V. E. se digne acordar la devolución de estas cuentas al Ayuntamiento de Aulsejo para los efectos debidos.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

El Ayuntamiento de Aulsejo acude á V. E. por la adjunta instancia en súplica de que se sirva acordar la prórroga ó condonación del pago en el actual ejercicio de la parte de atrasos del cupo provincial sin perjuicio de que sea satisfecha en los años ú año inmediato: Considerando que ya la Excm. Diputación, según acuerdo tomado en 24 de Septiembre de 1887 fué prorrogado por un año mas el pago de la 5.ª parte de atrasos, importante 8 529,56 pesetas que debieron ingresar en el ejercicio de 1887 88, y que de acceder á la nueva pretensión del Ayuntamiento de Aulsejo tendrían derecho á reclamar igual

gracia todos los demás que se encuentren en idéntico caso, y quedaría desvirtuado por completo el acuerdo de 6 de Noviembre de 1885, la comisión de Hacienda es de parecer que V. E. puede dignarse acordar no acceder á lo solicitado.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

Don Eusebio Sobron, vecino de esta localidad, acude por medio de instancia y expone á V. E.: Que en el año económico de 1887-88 ó sea en el ejercicio anterior fué rematante para la provisión de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y á pesar de haber cumplido su compromiso con la mayor exactitud se ha dilatado el pago de sus facturas de una manera tal, que se ha visto en la precisión de acudir al crédito solicitando dinero prestado con interés crecido por no verse en la necesidad de suspender el importante servicio que se le tenía encomendado, y ruega á la Excm. Corporación se le abonen los intereses de demora que previa liquidación puedan corresponderle á fin de verse compensado en algún tanto de los perjuicios que ha sufrido. Apoya su pretensión de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1885, el cual, en su artículo 55 dispone que se abonarán al rematante intereses á razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos siempre que estos se retrasen más de dos meses, á parte de que por la condición 17 del pliego de condiciones, la provincia se obliga al pago del suministro por mensualidades vencidas. La comisión de Hacienda, teniendo en cuenta las poderosas razones legales que asisten al rematante D. Eusebio Sobron y los grandes perjuicios que por retraso en los pagos se le causan, tiene el honor de proponer á V. E. se acceda á la

pretensión del interesado abonándole el interés á que tenga derecho con arreglo á las leyes y disposiciones generales del contrato, principiando á correr los intereses desde la fecha del acuerdo.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

La comisión de Hacienda se ha enterado de la instancia presentada por D. Justo Díez Ozcariz, vecino de Anguñoniana en reclamación del pago del capital que V. E. le reconoció por expropiaciones de la carretera de Fuenmayor á la estación del ferrocarril y de los intereses reconocidos y devengados hasta el día, y que de no pagarles estos se le reconozca su importe como nuevo capital, que unido al primero devengue también interés, pues de no acceder á ello se verá en el caso de usar de su derecho ante los tribunales de justicia. Esta solicitud suscrita por persona de ilustración reconocida, de una posición social distinguida, que ha tenido la honra de ser por algún tiempo diputado provincial, y conoce como todo el país la crisis económica que la provincia viene atravesando en estos años y las causas generales y locales que la producen, ha causado honda impresión en el ánimo de la comisión de Hacienda. Encuentra justo que el Sr. Oscariz reclame el crédito que figura por capital en el presupuesto como derecho que asista á todos los acreedores de la Diputación, encuentra también justo que pida el pago de los intereses reconocidos; pero encuentra notoriamente injusto el que pida que se sumen los intereses vencidos al capital para que éste capital nuevo produzca intereses; es decir, que reclame el interés compuesto de la deuda, pues además de ser injusto es á todas luces ilegal, y la amenaza de acudir á los tribunales si no se accede á ello, se considera hasta irritante, máxime si

se atiende á que parte de un caballero que ha ejercido el honroso cargo de diputado en esta provincia, que por este hecho está obligado á guardar más consideraciones á la Corporación que los demás vecinos. Esta Comisión, en su vista ha deliberado despacio si propondría á V. E. que se sirviese acordar "Enterada," mas leyendo con atención la instancia encuentra que el capital le fué reconocido en el año 1867 y que no se incluyó en el presupuesto hasta Abril de 1875, y esto ha decidido á reconocer como indispensable los antecedentes que haya sobre este crédito y sus intereses, pues llama desde luego la atención que el capital no se incluyese en los presupuestos siendo legítimo, desde el año de 1867 hasta el de 1875, por cuya razón, y refiriéndose á expedientes de época antigua que no es facil encontrar en el acto, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que pase esta solicitud a la Comisión provincial para que, revisando con el detenimiento debido todos los antecedentes relativos al asunto, proponga á la Diputación en pleno lo que considere oportuno y encargarse entre tanto al señor presidente de la Diputación no satisfaga cantidad alguna por capital ni intereses al señor Oscariz hasta la resolución definitiva.

El Sr. Salvador expuso, que si no se habia propuesto una resolución definitiva en uno de los extremos que la instancia comprende obedecía a que era preciso averiguar por qué causas no se habian consignado en los presupuestos que median desde el ejercicio de 1867 a 1875, cantidad para satisfacer el crédito.

Se aprobó el dictamen.

Para informar el expediente relativo á las nuevas cartillas Evaluatorias, se acordó nombrar una comisión especial compuesta de los diputados Sres. Merino, Arjona y Saenz Santa Maria.

De conformidad con lo propuesto por la sección de Gobernacion, se acordó nombrar capellan de la Casa de Beneficencia provincial con el haber de mil pesetas anuales, casa habitación en el Establecimiento y suministro de medicinas, á Florentino Garcia Ijalva, único aspirante á dicha plaza.

Se levantó la sesión.—El presidente, Nicanor de Rivas.—El diputado secretario, Emilio Redal.—El diputado secretario, Pablo Garnica.

Seccion judicial

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la ejecución instada por el Procurador Bayo en nombre

de la Sociedad titulada «Altos hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao» contra D. Pedro Sacristán se han embargado á este:

Una era de pan trillar en jurisdicción de esta ciudad, en San Lázaro, de ocho celemines y un cuartillo, que linda N. camino, S. se ignora, E. Julián Sáez y O. el Sello, tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175

El derecho á retrotraer las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Bañares.

Una en el Llano ó el Charcal, de cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, tasada la finca en pesetas. 175

Otra en idem de catorce áreas cuarenta y una centiáreas, en 40

Otra en la Nevera de cuarenta y seis áreas veintiocho centiáreas, en 150

Otra en la Fuente de Sanchandreo, de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y una centiáreas, en 450

Otra en los Helechares, de veinticuatro áreas y treinta y seis centiáreas, en 287 50

En jurisdicción de esta ciudad

Una en las Conejeras, de quince áreas y setenta y dos centiáreas, en 50

Y otra en Ehesa cerrada, de diez y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas, en 112 50

Las que se venderán en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el 27 de Junio próximo, á las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

De la era no existe título inscripto, lo que ha de suplir el comprador.

De las demás fincas, como se ha dicho, sólo se vende el derecho á retrotraerlas antes de Julio de 1890, con cuyo pacto fueron vendidas á D. José Tejada por el Sacristán en 750 pesetas.

Los licitadores presentarán previamente la cédula personal y consignarán el diez por ciento del valor de los bienes que intenten rematar.

Santo Domingo de la Calzada y Mayo veinticinco de mil ochocientos ochenta y nueve.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

AYUNTAMIENTO de LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Abril último

Sesión del día 6

Presidencia del Excmo. Sr. Don José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Acto continuo, se dispuso dar las más espresivas gracias al Sr. Director y Catedráticos del Instituto de 2.ª enseñanza, por la remisión que hacen de veinte ejemplares de la memoria correspondiente al curso académico de 1887 á 1888, leida en la solemne apertura del de 1888 á 1889.

La Comisión provincial manifiesta que, el mozo Fausto Vínava corresponde, con mejor derecho, al pueblo de Santa María de las Hoyas, Soria, declarandolo excluido del de Logroño con arreglo al caso 1.º del artículo 40 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Conforme el Ayuntamiento con el fallo recaído en este asunto, cordó no alzarse de él y que se una el oficio de la Comisión provincial al expediente de su referencia.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el día 31 de Marzo último, con el objeto de vender el ramaje restante de la poda de las acacias de los paseos públicos, y haciendo uso el Municipio de la autorización que concede la regla 1.ª del artículo 85 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1887, se autorizó al Sr. Alcalde para enagenar el referido producto siempre que la suma que por este concepto ingrese en la Depositaria municipal no sea menor que la de 65 pesetas en que fué valorado aquel producto, por el sobrestante municipal D. Laureano Martínez.

Acto continuo se dispuso proveer á la Inspección de Policía urbana de los muebles y útiles necesarios para que aquella dependencia tenga el decoro que corresponde á su institución.

A propuesta del Sr. Alcalde, se autorizó al oficial contador Don Gregorio España para reducir á plata 5000 pesetas de calderilla con el objeto de acudir al pago del cuyo provincial; siempre que el quebranto no exceda del 1 y 1/2 por 100.

Conforme el Ayuntamiento con la valoración dada por el Señor Arquitecto Municipal al terreno dejado para la vía pública, cuando se construyó la casa número 3ª de la Calle del Peso y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión permanente de Hacienda, resolvió librar á favor del pro-

pietario D. Inocente Fernández la suma de 200 pesetas con cargo al capítulo 9.º artículo 9.º del presupuesto del actual año económico.

Leidas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 13

Presidencia del Excmo. Sr. Don José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Vista la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la 16 de Diciembre de 1876, el Ayuntamiento acuerdo se cumplan escrupulosamente los preceptos de la misma en las elecciones que han de verificarse para la renovación de Concejales en el próximo mes de Mayo, y que se anuncien inmediatamente al público los Colegios en que han de emitir los votos, calles que comprendán y número de los individuos que en cada uno deben elegirse.

Se admitió la vecindad solicitada, por D. Valentín Goicochea y Echavaria, natural de El Villar de (Alava).

Leidos los dictámenes del Excmo. Sr. Alcalde, se resolvió incluir en la lista de pobres para la asistencia facultativa y suministro gratuito de medicinas, á los individuos que se expresan á continuación:

Fermín Barrio Cabezón.—Vicente Elizondo. Celedonia Rodríguez.—Felipe Roldan. Manuel Laura Torre.—Saturnino Diaz Ibañez.

A propuesta del Excmo. Señor Alcalde, y haciendo uso el Ayuntamiento de las atribuciones que le confiere el art. 78 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, dispuso, nombrar á D. Eduardo Contreras, Inspector de Policía urbana en propiedad, puesto que el tiempo de 15 meses que lleva de interino, ha desempeñado el cargo á entera satisfacción del Municipio.

Acercándose el día de la procesión del Santo Entierro y deseando el Ayuntamiento que aquella solemnidad Religiosa se verifique, como en los años anteriores, á propuesta del Sr. Pérez, se autorizó á D. Felix Garrido para contratar la música que le haya de acompañar, pagandose el gasto con cargo al capítulo 4.º artículo 2.º del presupuesto del ejercicio corriente.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó habia llegado á su noticia que la Empresa arrendataria de Tabacos pensaba colocar, en distintas poblaciones, cien máquinas de nuevo sistema para elaborar cigarros, y creía llegada la ocasión de recurrir á dicha empresa, como antes se hizo al Ministerio de Hacienda,

interesando la instalación de alguna de aquellas máquinas en Logroño, á fin de que esta Ciudad salga de la postración en que se encuentra, y pueda evitarse por este medio la emigración, cada día creciente, con sensible perjuicio del Municipio y del Estado.

Rogó á sus compañeros, interesados como él en el bien de sus convecinos, fijara la atención en un asunto que entraña gran trascendencia para el porvenir de la localidad. Entonces, á propuesta de los Sres. Sampietro y Sengariz, se autorizó á la Comisión respectiva para adoptar desde luego cuantas determinaciones juzgue oportuno tomar y condezan á la realización de un pensamiento tan provechoso; aun cuando el Sr. Farias, individuo de la expresada Comisión, después de dar gracias muy expresivas por la confianza que se depositada en la misma, había rogado á sus compañeros que en esta misma sesión se resolviera definitivamente, lo quediera hacerse para satisfacer, con toda urgencia, aspiraciones legítimas de la representación popular.

Se dió cuenta y fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 20

Presidencia del Excmo. Sr. Don José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Leida una instancia de D. Patricio Sáenz y San Martín, apoderado de D.^a Pilar Crespo, en que ruega se prorrogue hasta el día 1.^o de Agosto próximo el plazo que se le concedió para el derribo de la casa número 20 de la calle del Mercado, se acordó acceder á sus deseos, y que se le comunique esta resolución por el Negociado respectivo.

Se autorizó á D.^a Nicanora Verdejo, viuda de D. Venancio de Pablo, para colocar dos escaparates muestrarios en el establecimiento de librería número 52 de la calle del Mercado, siempre que el vuelo máximo de los mismos, no esceda en ningún caso de 13 céntimos, dimensión adoptada por el municipio.

Antes de resolver acerca de una instancia en que D.^a Leureana de Bernabé, Maestra de Instrucción primaria del Cortijo, ruega, entre otras cosas, se le aumente el sueldo de que disfruta en la actualidad, se dispuso oír el informe de la Comisión permanente respectiva, haciendo estensivo, á propuesta del Sr. Sengariz, á las medidas que deban adoptarse para que la admisión de los niños de ambos sexos de las Escuelas públicas

de la capital, se haga con toda escrupulosidad, y no se lastimen intereses del vecindario que la Corporación ha mirado siempre con el mayor respeto.

Leido un oficio del señor inspector de Policía Urbana, en que se queja de las repetidas faltas que viene cometiendo el agente municipal E. Eleuterio García, en el desempeño de las funciones que se le encomendaban, se resolvió autorizar plénamente á los señores tenientes de Alcalde, para hacer en este asunto cuanto juzguen conveniente, á fin de evitar en lo sucesivo se reproduzcan quejas semejantes á las que motiva este acuerdo.

A propuesta del Excmo. señor presidente, se acordó pagar, dentro del mes actual, los cupones de la 3.^a Serie de las láminas emitidas para la construcción del Pantano de la Grajera, librándose el gasto con cargo al capítulo 9.^o, art. 5.^o del ejercicio de 1888 á 1889.

Por indicación del Sr. Infante, se acordó elevar una respetuosa instancia al Excmo. señor ministro de Hacienda, rogándole autorice á Logroño para pagar de una vez los atrasos de consumos con la bonificación del 50 por 100, teniendo en cuenta que de este modo hará más llevadera la crítica situación de la hacienda procomunal, agoviada por la falta de los ingresos que experimenta con el decrecimiento de una gran parte del vecindario, que emigra á la República Argentina y Chile en busca de trabajo.

Leidas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 27

Presidencia del Excmo. Sr. don José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Correspondiendo en el presente año renovar la Junta municipal de Sanidad que viene funcionando desde 1887, y teniendo en cuenta la Real orden de 14 de Junio de 1879, la regla 46 de la de 31 de Marzo del año último, y lo que preceptúan los artículos 52, 53 y 54 de la vigente ley de Sanidad, el Ayuntamiento formó las ternas que se expresan á continuación, ordenando se remitan, sin pérdida de tiempo, al Gobernador civil de esta provincia.

PRIMERA TERNA

Profesores de Medicina

Don Pedro León Diez

« Martín Navasa

« Pedro Alfaro

SEGUNDA TERNA

Earmacéuticos

Don Patricio Gómez

« Genaro Piquer

« Félix del Saz

TERCERA TERNA

Profesores Veterinarios

Don Emilio Pisón

« Leandro Carrilo

« Claudio Chavarre

CUARTA TERNA

Propietarios

Don Ildefonso San Millán

« Juan Manuel Farias

« Bartolomé Huete

QUINTA TERNA

Comerciantes

Don José Pérez Quintana

« Hipólito Arza

« Antonio Garrigosa

SEXTA TERNA

Industriales

Don Juan Marrodán (hijo)

« Miguel Martínez

« Adrián Platas

De conformidad con el dictamen emitido por D. Melchor Fernández, 4.^o Teniente de Alcalde, encargado de la jurisdicción del campo, se desestimó la instancia en que D. Pascual Velazquez y otros vecinos de esta ciudad pidieron la recomposición del camino, que desde la carretera de Alava conduce al Molino de las Norias, por no haber sido nunca aquella vía considerada como vecinal.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo, la cual asciende á 35,605 pesetas 76 céntimos.

Leida una instancia en que D. Ildefonso Sicilia pide autorización para hacer una pequeña obra en la fachada interior de la casa núm. 24 de la calle del Mercado, se resolvió pase el expediente al estudio de la Comisión respectiva, antes de adoptar acuerdo definitivo en este asunto.

Acto continuo se aprobó por unanimidad el programa presentado por el Excmo. Sr. Alcalde para las funciones que han de tener lugar en el día de San Bernabé Apóstol, Patrono de esta población.

Habiendo necesidad de recomponer las aceras que desde la casa Consistorial, llegan por el Sur hasta el límite de la fachada del Templo de Santa María de la Redonda, el Municipio autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para adquirir las losas que sean precisas al objeto, pagándose el gasto que origine esta obra tan urgente con cargo al capítulo 6.^o, artículo 7.^o del presupuesto de 1888 á 1889.

Igualmente se autorizó al mencionado Sr. Presidente, para satisfacer las sumas que devengue la matrona, que el mismo

designa, á fin de reconocer á las mujeres en los Fielatos, cuando fuere preciso.

Leidas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 28 de Mayo de 1889.

—Anselmo Torralbo.—V.^o B.^o—
El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Sesion ordinaria del día 1.^o de Junio de 1889

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial», como determina el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Anuncios oficiales.

— Núm. 142

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y aldeas anejas de Santa Lucía, Pipaona, Molinos, Aldealobos, Oteruelo y las Ruedas, distantes la que más de 3 á 4 kilómetros de la cabeza del distrito municipal, dotada con 475 pesetas anuales por la asistencia de veinte familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; pudiendo contratar libremente el agraciado la asistencia de los pudientes con los vecinos del término municipal, que asciende á 350 próximamente; haciendo constar, que en el pueblo de Pipaona existe una casa con un huerto contiguo, en buenas condiciones y varias fincas rústicas, pertenecientes á un vínculo creado hace años en favor del Médico titular que resida en dicho pueblo de Pipaona.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la fecha del «Boletín» en que aparezca inserto el presente anuncio, acompañando los documentos que estimen necesarios á demostrar los méritos y circunstancias contrarios en el ejercicio de la profesión.

Al propio tiempo se hace saber: que por carecer de requisitos legales el anuncio que aparece inserto en la cuarta plana del «Boletín oficial» de esta provincia núm. 257 correspondiente al día 21 del actual, relativo á la vacante que motiva el presente, queda sin efecto ni valor alguno.

Ocón 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Nicomedes Rubio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

Año de 1889 Mes de Mayo
cuarta semana

Núm. 110

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de pavimento de la Capilla del nuevo Cementerio municipal de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Satisfecho á la Progresiva de Bilbao por los materiales que ha proporcionado, colocados en la estación de esta ciudad y consistentes en baldosas finas comprimidas	700
TOTAL	700

Importa esta nota la cantidad de setecientas pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad.

Pts.	Cts.
Satisfechos por 76 metros cuadrados de relabra de losa vieja á 1'25 pesetas	95
Idem por 96 metros cuadrados de losa nueva á 5'30 pts.	91
Idem por 17 metros lineales de cordón á 1 pts.	17
Total	203

Importa esta nota la cantidad de doscientas tres pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del edificio Alhóndiga para la instalación del Jurado.

Pts.	Cts.
Satisfecho á D. Pedro Jesús Giménez por 123,92 metros cuadrados de tabla machihembrada de pino para entarimados, á 2'69 pts.	333 34
Total.	333 34

Importa esta nota la cantidad de trescientas treinta y

tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad.

Pts.	Cts.
Satisfecho al peón Vicente Peso por 6 jornales á 1'75 pesetas	10 50
Idem al id. Hermenegildo Barreras por 6 id. á 1'75 pts.	10 50
Idem al id. Pedro Martínez por 6 id. á 1'75 pts.	10 50
Idem al id. León Redondo por 6 id. á 1'75 pts.	10 50
Idem al id. Calixto Villarreal por 7 id. á 0'75 pts.	5 25
Idem al id. José María Izquierdo por 7 id. á 0'75 pts.	5 25
Total.	52 50

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la Escuela de niñas de esta ciudad.

Pts.	Cts.
Satisfecho al peón Mariano Tovar por 6 jornales á 5 pesetas uno	12
Idem al id. Felipe Sáiz por 4 id. á 3 pts.	12
Idem al id. Ramón Alonso por 2 1/2 id. á 3 pts.	7 50
Idem al id. Timoteo Ripalda por 6 id. á 1'75 pts.	10 50
Idem al id. Justo Sanmartín por 6 id. á 1'75 pts.	10 50
Idem al id. Julián Villuerga por 6 id. á 1'25 pts.	7 50
Idem por 20 fanegas de yeso á 0'75 pts.	15
Idem por 3 libras clavos de media imprenta	1
Idem por un paquete de puntas	1 25
Idem por 2,80 metros alabados dea lumbrado	4 20
Idem á Esteban Blanco por 6 jornales á 2 pts.	12
Total	99 45

Importa esta nota la cantidad de noventa y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Logroño 29 de Mayo de 1889.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

G A R A N T Í A S

Capital social. 41.000.000 de PESETAS efectivas.
Primas y reservas. 12.075.895

25 AÑOS DE EXISTENCIA

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinistros la importante suma de

Pesetas 54.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calayuz de 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, número 28. Agentes: Calaborra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre, 26a Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Romuldo Nestares.

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL Y SUBALTERNA
DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda
Tres pesetas en toda España
Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

LIBRERÍA

de
Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia

posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacros, oblas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio

Rogamos á los señores Alcaldes que no hayan mandado los datos vinícolas que les pedimos en nuestra carta-circular de 5 de Mayo, hagan el obsequio de mandarla á la mayor brevedad posible, á fin de no tener que paralizar los trabajos, para la pronta publicación del mapa vinícola de esta región.

Dirigirse á CALVET Y COMPAÑIA, Espoz y Mina, 18, Madrid.

SE VENDE Ó ARRIENDA

En la villa de Torrecilla Cameros una casa, que consta de cuatro pisos con jardín y un huerto de recreo accesorio, situada en el mejor sitio de la villa, denominado plaza de Abasto.

Para más informes dirigirse á sus dueños Sres. Martínez y Martínez en esta capital, San Bartolomé 41.